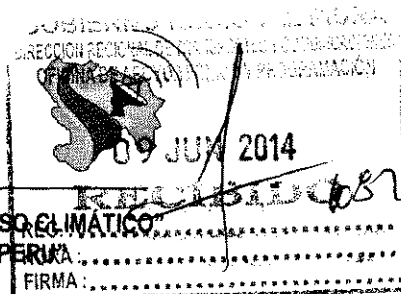




DIRECCION REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
PIURA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO AMBIENTAL"

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

## RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2014

Solicitud de Registro N° 04802 del 21.05.2014

Calle Lima N°661 - Sullana - Piura

E.T. "TURS AMERICA DEL NORTE" E.I.R.L.

N° 197 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 JUN 2014

**SERVICIO :** REGULAR ( X )

**PETICIÓN :** CANJE DE CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR POR VENCIMIENTO (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 004802 de fecha 21 de Mayo de 2014, y antecedentes totales en cuarenta y un (41) folios, el Representante de la Empresa de Transportes "TURS AMERICA DEL NORTE" E.I.R.L., ha solicitado el Canje de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades vehiculares de placa de rodaje D5P-791, D4T-795 y D3U-345(Ex VG-1449), por vencimiento.

La E.T. "TURS AMERICA DEL NORTE" E.I.R.L., cuenta con Resolución Directoral N° 0000352-2009-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de Abril de 2009 modificada por Resolución Directoral N° 1502-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 02 de Setiembre del 2013 por medio de la cual se le otorgó la Renovación de su autorización para efectuar Servicio de Transporte Regular de Personas en la modalidad de Estándar, en la ruta PIURA-SULLANA y Viceversa, con tres(03) vehículos : VG-1449;D5P-791 y D4T-795; habiendo obtenido posteriormente modificaciones de flota como la otorgada mediante Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 285-2013-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de Diciembre del 2013.

Mediante Oficio N°01180-2014/GRP-440010-440015 de fecha 26 de Mayo del 2014, la Dirección de Circulación Terrestre notifica una (01) observación encontrada al expediente principal, del vehículo de placa **D4T-795**, concerniente al CITV cuyo resultado de Inspección es DESAPROBADO; y al no haber subsanado la observación mediante expediente de registro N°05102 de fecha 28 de mayo del 2014, y al no cumplir los con las exigencias establecidas en el numeral 64.3 del artículo 64° del D.S.N° 017-2009-MTC modificado por D.S.N° 063-2010-MTC; se declara improcedente el canje de certificado de habilitación vehicular de la unidad de placa **D4T-795**.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que solo los vehículos **D5P-791** y **D3U-345(Ex VG-1449)**, cumplen con las exigencias establecidas en el numeral 64.3 del artículo 64° del D.S.N° 017-2009-MTC modificado por D.S.N° 063-2010-MTC así como en el Procedimiento N° 14 del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, habiéndose anexado la Tarjeta de Identificación Vehicular N° A0001916079(D5P-791) y N°1002188113(D3U-345 Ex VG-1449) a nombre de la empresa; Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°TG-46-00002555(D5P-791) y N°TG-46-00002557(D3U-345 Ex VG-1449); expedidos por PERU MOVIL S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT N° 13-12063685(D3U-345 Ex VG-1449) y 13-12063686(D5P-791) - MAPFRE vigente, depósito N° 5427927-4-E y 5427925-4-E - Banco de la Nación por derecho de trámite, copia de los Certificados de Habilitación Vehicular N°00377 y 00378, razón por la cual es procedente renovar los Certificados de Habilitación Vehicular por vencimiento.

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendario, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC.

Por lo expuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA** el Canje de los Certificados de Habilitación Vehicular por Vencimiento, de los vehículos de placa de rodaje **D5P-791** y **D3U-345(Ex VG-1449)**, solicitada por la Empresa de Transportes "TURS AMERICA DEL NORTE" E.I.R.L.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes "TURS AMERICA DEL NORTE" E.I.R.L., la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

| VEHICULO            | AÑO DE FABRICA | VIGENCIA DE HABILITACIÓN | RETIRO SERVICIO PÚBLICO |
|---------------------|----------------|--------------------------|-------------------------|
| D3U-345(Ex VG-1449) | 1990           | 31 DICIEMBRE 2015        | 31 DICIEMBRE 2015       |
| D5P-791             | 1993           | 31 DICIEMBRE 2016        | 31 DICIEMBRE 2030       |

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Juan Cruz Coronado Torres  
DIRECTOR REGIONAL  
CIP 215312

